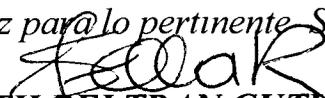




INFORME SECRETARIAL. 2018-00353 00. Villavicencio, 04 de febrero de 2022 Al Despacho del señor Juez para lo pertinente Sirvase proveer

La secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 04 MAR 2022

De acuerdo con el numeral 1° del art, 597 del CGP, las medidas cautelares pueden levantarse entre otras cosas, a solicitud del demandante

En el caso de autos, el apoderado de los demandantes solicitó el levantamiento de las cautelas que pesan sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula No 230-186238, 230-42587 y 230-39861, frente a los que recae únicamente la medida de inscripción de la demanda

Comoquiera que tal pedimento es procedente conforme al parágrafo de la norma en cita, el **despacho dispone:**

Levántense las medidas cautelares decretadas sobre los predios identificados con folios de matrícula No 230-186238, 230-42587 y 230-39861 Por secretaria, **librense** los oficios correspondientes y **déjense** a disposición de la parte actora, para que proceda a su trámite y radicación

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>023</u> del <u>07 MARZO 2022</u></p> <p>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ Secretaria</p>
